Año económico de 1898-99 | Jueves 22 de Septiembre | Número 68



DE LA PROVINCIA DE ORENSE

Condición 23 de la subasta.—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 céntimos de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Advertencia.—Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termine la inserción de la ley en la *Gaceta (Artículo 1.º del Código civil).*

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

Precios de suscripcion. En Orense, trimestre adelantado, **5** pesetas. Fuera, id. id...... **6** » Números sueltos...... **0'25**

Se suscribe en esta capital, en la **Imprenta de A. Otero, San Miguel, 15.**

Los originales comprendidos en la condición 23 de la contrata, no se publicarán sin previo pago, entendiéndose para esto con el contratista.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

Minas

Don Antonio Eleizégui, Ingeniero jefe de Minas de este distrito.

Hago saber: Que por providencia de 10 del actual se ha servido el señor Gobernador admitir; sin perjuicio de tercero y salvo mejor derecho, una instancia de D. Pedro Martínez Fernández, vecino de Rubillón, en esta provincia, solicitando el registro de sesenta pertenencias de hierro y otros metales, con el nombre de *San Millian*, en Curbeceiros, términos de Correa, Ayuntamiento de Beariz, con la designación siguiente:

Se tendrá por punto de partida la entrada de un socavón antiguo, en parage de Sobrelo, en la ladera Norte del barranco de Curbeceiros, á 15 metros de una cerrada de Antonio Ramos y Manuel Gil; desde el que y en rumbo E. 8º N. se medirán 400 metros para la primera estaca; al N. 8º O. 900 para la segunda; al O. 8º S. 600 para la tercera; al S. 8º E. 1.000 para la cuarta; al E. 8º N. 600 para la quinta, y al N. 8º O. 100 para concurrir á la primera estaca y cerrar el perímetro de las sesenta pertenencias solicitadas.

Lo que se hace público en virtud de lo prevenido en el art. 23 de la vigente Ley de Minas y más disposiciones.

Orense 20 de Septiembre de 1898.—El Ingeniero jefe, *Antonio Eleizégui.*

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Debiendo procederse á la elección de una obra de texto de *Geografía comercial y económico-militar de la Península Ibérica*, con destino á la enseñanza de la Academia de Administración militar, y con sujeción á lo dispuesto en la Real orden de 9 de Noviembre de 1897 (*C. L.* núm. 310);

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Se declara abierto por un plazo de dos años, á contar desde esta fecha, un concurso cerrado para la elección de dicha obra.

2.º Los autores remitirán sus obras manuscritas ó impresas al Director de la Academia, quien las cursará á este Ministerio, con informe de la Junta facultativa.

3.º El autor de la obra que sea declarado de texto contrae la obligación de unir á la misma, cada año, un apéndice con las ampliaciones ó modificaciones que se juzguen necesarias, los cuales formarán parte de la obra en las ediciones sucesivas.

4.º Las obras que se presenten al concurso deberán compararse con la de D. José Navarro, hoy de texto, á fin de elegir entre ellas la que resulte de superior mérito.

5.º Las expresadas obras se sujetarán al programa que á continuación se inserta.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de Septiembre de 1898.—Correa.—Señor.....

Programa que se cita.

GEOGRAFÍA COMERCIAL Y ECONÓMICO-MILITAR

Geografía comercial

1.ª Sección. Definición.—Su relación con la Geografía física y política.—Definición y clasificación de la industria.—Límites del estudio de la Geografía económico ó comercial.—Idea general de la distribución geográfica de los seres en la superficie del globo.

2.ª Aspecto general y clima físico de Europa.—Superficie y población comparadas con las demás partes del mundo.—Supremacía de Europa.—Industria.—Comercio.

3.ª y 4.ª Producciones naturales, especialmente de cereales y ganado, y principales plazas mercantiles de Europa.

5.ª Geología de España.—La riqueza minera de España.—Los vientos.

6.ª La temperatura.—Las lluvias.—La población.—Los centros de población.

7.ª Los cereales.—La vid.—El olivo.—Las maderas de construcción.

8.ª El esparto.—Las plantas textiles.—Ganadería.—Papel.—La industria lanera.

9.ª Industria y comercio de las islas Baleares.—Idem id. de las islas Canarias.—Idem id. de las posesiones españolas.

10. Industria y comercio de Portugal.—Aspecto general del terreno y clima físico.

Geografía económico-militar

11. Definición de Geografía militar.—Relación de la Geografía militar con la ciencia geográfica.—Límites de su estudio.—Relación de la Geografía militar con la estrategia.—Importancia del estudio de la Geografía militar.—Región militar.—Cartografía militar.

12. Posición de Europa en el antiguo Continente.—Sus límites.—Caracteres generales del suelo de Europa.—Divisoria de Europa en alta y baja.—Divisoria de aguas.—División política de Europa.—Canales.—Carreteras.—Ferrocarriles.—Telégrafos.

13. Posición de España.—Caracteres generales del suelo de España.—División en vertientes.—Límites y condiciones militares de las vertientes.—División militar de España.

14. Cordillera pirenaica.—Cordillera ibérica.

15. Cordillera carpetovetónica.—Cordillera oretana.

16. Cordillera mariánica.—Cordillera penibética.

17. Cuencas de los ríos Miño, Duero, Tajo, Guadiana y Guadalquivir.

18. Cuencas de los ríos Ebro, Turia, Júcar y Segura.

19. Ferrocarriles de España.

20. Carreteras radicales de España y sus ramales principales.—Canales.

21. Primera región militar de España.—Provincias que la forman.—Límites.—Ríos Jarama, Guadarrama, Alberche, Jiguela, Azuer Adaja, Eresma, Tierta, Geloca y Ardila.—Plazas fuertes.—Vías de comunicación.—Industria.—Comercio.

22. Segunda región militar de España.—Provincias que la forman.—Límites.—Ríos Guadiana menor, Genil, Adra, Guadalfeo, Guadalhorce, Guadiaro, Guadarranque, Odiel, Tinto y Guadalete.—Plazas fuertes.—Vías de comunicación.—Industria.—Comercio.

23. Tercera región militar de España.—Provincias que la forman.—Límites.—Ríos Cenia y Mijares.—El Maestrazgo.—Plazas fuertes.—Vías de comunicación.—Industria.—Comercio.

24. Cuarta región militar de España.—Provincias que la forman.—Límites.—Ríos Muga, Fluvia, Ter, Llobregat y Segre.—Plazas fuertes. Vías de comunicación.—Industria.—Comercio.

25. Quinta región militar de España.—Provincias que la forman.—Límites.—Ríos Gallego, Jalón y Guadalupe.—Plazas fuertes.—Vías de comunicación.—Industria.—Comercio.

26. Sexta región militar de España.—Provincias que la forman.—Límites.—Ríos Vesaya, Oronzillo, Arlanzón, Arlanza, Ega, Aragón, Vidasoa, Orio, Deva, Nervión y Zadorra.—Plazas fuertes.—Vías de comunicación.—Industria.—Comercio.

27. Séptima región militar de España.—Provincias que la forman.—Límites.—Ríos Nalón, Esla, Pisuerga, Tormes, Yeltes y Agueda.—Plazas fuertes.—Vías de comunicación.—Industria.—Comercio.

28. Octava región militar de España.—Provincias que la forman.—Límites.—Ríos Tambres, Ulla, Sil y Simia.—Plazas fuertes.—Vías de comunicación.—Industria.—Comercio.

29. Capitanías generales de Baleares y Canarias.—Descripción y geografía militar económica.

30. Posesiones españolas.—Descripción geográfica militar económica.

31. Portugal.—Situación.—División.—Extensión y población.—Regiones militares.—Cuencas de los Ríos Miño, Duero, Tajo, Guadiana, y curso de los Cobado, Salve, Tersa, Tomega, Mardego, Ziceres, Siber y Chanzo.

32. Portugal.—Plazas fuertes.—Posiciones militares.—Vías de comunicación.—Islas Azores.—Islas Madera.—Colonias.

Madrid 14 de Septiembre de 1898. —Correa.

(*Gaceta núm. 259.*)

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiéndose destruído parcialmente el tomo 724 del archivo del Registro de la propiedad de Valencia, libro 109 del término municipal de Ruzafa, abierto el 10 de Julio de 1894, según aparece del acta de la visita extraordinaria girada á dicho Registro por el Juez Delegado con fecha 3 de Agosto último, y de la diligencia de inspección verificada por el mismo Delegado el 23 del expresado Agosto con el fin de que puedan rehabilitarse las inscripciones, anotaciones, notas marginales y demás asientos extendidos en la parte destruída de aquel libro, presentando al efecto nuevamente los documentos á que tales asientos se refieran dentro del plazo de un año, con sujeción á las reglas que se establecen en la ley de 15 de Agosto de 1873, adoptando á la vez las medidas procedentes para la mejor conservación de la parte existente del libro de que se trata;

S. M. la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ha tenido á bien disponer.

1.° Que se proceda á la rehabilitación de la hoja portada, de los folios 2 al 11, 36, 37, 57, 108, 112 al 119, 130, 133 al 143, 146 al 181, 183, 188, 189, 191 al 197, 199 al 203, 205, 221, 227, 241 al 244, 246 al 248, todos inclusive, que aparecen totalmente destruídos; de los folios 111, 129, 145, 204, 216 al 220, 230 al 240 inclusive, que lo están parcialmente, así como la de cualquier otro asiento que, comenzando en alguno de los demás folios del susodicho libro 109 del término de Ruzafa ú otro, tengan su terminación en los nominativamente expresados, rehabilitación que se hará con sujeción á la expresada ley.

2.° Que el indicado plazo de un año habrá de comenzar á correr el día 1.° de Octubre próximo venidero, advirtiendo á los interesados que transcurrido este plazo podrán también ser inscritos ó anotados de nuevo los títulos que anteriormente lo hubieran sido en los folios que se rehabilitan, pero que tales inscripciones ó anotaciones no perjudicarán ni favorecerán á tercero sino desde su fecha, y devengarán los honorarios que les correspondan según Arancel, conforme prescribe el art. 13 de la expresada ley.

3.° Que el Juez delegado para la inspección del Registro de la propiedad de Valencia, con asistencia del Registrador, extienda en el último folio útil del libro de que se trata, si estuviese en blanco, ó en otro caso en un pliego de papel de oficio, que deberá unirse al efecto, una diligencia en la que sucintamente se haga constar el número de folios utilizables que quedan en la parte existente de tal libro, con expresión de la clase de asientos extendidos en ellos y los nombres de los interesados á cuyo favor lo hayan sido, y que el Registrador proceda por su parte á la nueva encuadernación de la porción de libro de que acaba de ablarse, adoptando al hacerlo las medidas necesarias para evitar toda confusión ó extravío, y sin olvidar lo prescrito en la primera parte del art. 225 de la ley Hipotecaria.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Septiembre de 1898.—Groizard.—Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

(*Gaceta núm. 260.*)

COMISIÓN MIXTA DE RECLUTAMIENTO

Según lo dispuesto en el artículo 164 de la Ley, se publica á continuacion el resultado del repartimiento del contingente del actual reemplazo y del sorteo de décimas entre los pueblos de la zona militar de Orense.

AYUNTAMIENTOS	BASE — Número de mozos declarados soldados	SOLDADOS Y DÉCIMAS QUE LES HAN CORRESPONDIDO — PENÍNSULA — Enteros	Décimas	ULTRAMAR — Enteros	Décimas	SOLDADOS QUE DEBE APRONTAR — PENÍNSULA	ULTRAMAR	TOTAL
Allariz	38	27	6	10	4	27	11	38
Baños de Molgas	35	25	3	9	7	25	10	35
Junquera de Ambía	18	13	»	5	»	13	5	18
Junquera de Espadañedo	13	9	4	3	6	10	3	13
Maceda	18	13	»	5	»	13	5	18
Paderne	21	15	2	5	8	15	6	21
Taboadela	12	8	8	3	2	9	3	12
Villar de Barrio	16	11	7	4	3	12	4	16
Bande	26	18	9	7	1	19	7	26
Entrimo	13	9	4	3	6	9	4	13
Lobera	19	13	8	5	2	14	5	19
Lovios	19	13	8	5	2	14	5	19
Muiños	28	20	3	7	7	20	8	28
Padrenda	9	6	6	2	4	7	2	9
Verea	22	16	»	6	»	16	6	22
Beariz	12	8	8	3	2	9	3	12
Boborás	31	22	4	8	6	23	8	31
Carballino	37	26	9	10	1	27	10	37
Cea	31	22	4	8	6	22	9	31
Irijo	22	16	»	6	»	16	6	22
Maside	21	15	2	5	8	15	6	21
Piñor	15	10	9	4	1	11	4	15
Pungín	6	4	3	1	7	4	2	6
San Amaro	20	14	6	5	4	14	6	20
Acevedo	10	7	2	2	8	7	3	10
Bola	27	19	6	7	4	20	7	27
Gartelle	53	38	4	14	6	38	15	53
Celanova	29	21	»	8	»	21	8	29
Cortegada	21	15	2	5	8	15	6	21
Freás de Eiras	12	8	8	3	2	9	3	12
Gomesende	18	13	»	5	»	13	5	18
Merca	21	15	2	5	8	15	6	21
Puentedeva	3	2	1	»	9	2	1	3
Quintela de Leirado	15	10	9	4	1	11	4	15
Villameá	11	8	»	3	»	8	3	11
Villanueva de los Infantes	20	14	6	5	4	15	5	20
Baltar	20	14	5	5	5	14	6	20
Blancos	10	7	2	2	8	7	3	10
Calvos de Randín	16	11	7	4	3	12	4	16
Ginzo	25	18	1	6	9	18	7	25
Moreiras	7	5	»	2	»	5	2	7
Porquera	18	13	»	5	»	13	5	18
Rairiz de Veiga	18	13	»	5	»	13	5	18
Sandianes	3	2	1	»	9	2	1	3
Sarreáus	16	11	7	4	3	11	5	16
Trasmiras	15	10	9	4	1	11	4	15
Villar de Santos	5	3	7	1	3	4	1	5
Amoeiro	30	21	8	8	2	22	8	30
Barbadanes	25	18	1	6	9	18	7	25
Canedo	46	33	3	12	7	34	12	46
Coles	26	18	9	7	1	19	7	26
Nogueira	33	24	»	9	»	24	9	33
Orense	72	52	2	19	8	52	20	72
Pereiro	34	24	7	9	3	24	10	34
Peroja	41	29	8	11	2	30	11	41
San Ciprián	34	24	7	9	3	24	10	34
Toén	35	25	3	9	7	26	9	35
Villamarín	12	8	8	3	2	8	4	12
Esgos	15	10	9	4	1	11	4	15
Avión	24	17	4	6	6	17	7	24
Arnoya	22	16	»	6	»	16	6	22
Beade	13	9	4	3	6	10	3	13
Carballeda de Avia	13	9	4	3	6	10	3	13
Castrelo de Miño	23	16	7	6	3	17	6	23
Cenlle	25	18	1	6	9	18	7	25
Leiro	33	24	»	9	»	24	9	33
Melón	14	10	1	3	9	10	4	14
Ribadavia	22	16	»	6	»	16	6	22
Cañiza	33	24	»	9	»	24	9	33
Arbo	11	8	»	3	»	8	3	11
Cobelo	21	15	2	5	8	16	5	21
Creciente	18	13	»	5	»	13	5	18
TOTALES........	1.570	1.139	»	431	»	1.139	431	1.570

SORTEO DE DÉCIMAS

1.ª { 8 Paderne, 8-4-7-1-9-3-6-5.
2 Taboadela, 10-2. }
2.ª { 7 Baños de Molgas, 7-10-2-6-9-3-1.
3 Villar de Barrio, 5-8-4. }
3.ª { 4 Allariz, 6-4-10-1.
6 Junquera de Espadañedo, 7-5-2-3-9-8. }
4.ª { 7 Muiños, 3-10-5-6-7-9-1.
2 Lovios, 4-2.
1 Bande, 8. }
5.ª { 2 Lobera, 9-10.
8 Acevedo, 5-6-3-8-7-4-1-2. }
6.ª { 6 Entrimo, 1-8-3-6-10-5.
4 Bola, 9-2-4-7. }
7.ª { 2 Beariz, 4-2.
8 Maside, 1-5-9-3-10-8-6-7. }
8.ª { 6 Boborás, 9-10-8-2-6-3.
4 San Amaro, 5-7-1-4. }
9.ª { 8 Cortegada, 4-8-7-5-6-2-10-1.
2 Freás de Eiras, 3-9. }
10 { 9 Puentedeva, 6-1-9-4-7-3-10-8-5.
1 Quintela de Leirado, 2. }
11 { 7 Pungín, 10-3-2-1-8-6-7.
3 Castrelo de Miño, 5-9-4. }
12 { 1 Piñor, 3.
9 Cenlle, 8-9-10-6-1-7-4-2-5. }
13 { 1 Carballino, 6.
9 Melón, 9-2-7-1-10-8-3-5-4. }
14 { 6 Cartelle, 4-1-10-8-3-5.
4 Villanueva de los Infantes, 6-9-2-7. }
15 { 9 Sandianes, 9-1-10-2-7-6-3-5-4.
1 Trasmiras, 8. }
16 { 9 Ginzo, 7-2-10-8-1-9-3-5-4.
1 Esgos, 6. }
17 { 8 Merca, 8-7-5-9-6-3-1-10.
2 Amoeiro, 4-2. }
18 { 6 Cea, 7-6-4-8-1-9.
4 Padrenda, 10-3-2-5. }
19 { 9 Barbadanes, 3-4-1-10-2-8-5-6-7.
1 Coles, 9. }
20 { 7 Canedo, 9-8-4-6-7-3-10.
3 Pereiro, 2-5-1. }
21 { 3 San Ciprián, 3-5-1.
7 Toén, 2-9-4-8-6-10-7. }
22 { 8 Orense, 10-8-4-1-2-7-3-5.
2 Peroja, 6-9. }
23 { 2 Villamarín, 1-7.
8 Cobelo, 4-10-3-6-2-9-5-8. }
24 { 8 Blancos, 17-1-18-14-10-9-8-15.
3 Calvos de Randín, 13-11-11.
3 Villar de Santos, 16-4-7.
6 Avión, 5-20-19-3-2-6. }
25 { 6 Carbaileda de Avia, 20-10-13-14-12-18.
6 Beade, 4-6-5-11-19-15.
3 Sarreáus, 7-2-16.
5 Baltar, 8-1-9-17-3. }

Orense 21 de Septiembre de 1898.—El Presidente, *José de la Guardia.*—El Secretario, *Claudio Fernandez.*

ADVERTENCIA.—Además de los soldados comprendidos en el estado distributivo que precede, los Ayuntamientos que á continuación se expresan, deben aprontar, cuando la Zona lo ordene, los que á cada uno se asignan en la siguiente relación, los cuales no han servido de base para el repartimiento del contingente del año actual, por haberse tenido en cuenta en el de mil ochocientos noventa y siete.

Ayuntamientos	Número de soldados	Ayuntamientos	Número de soldados
Orense	2	Lovios	1
Peroja	1	Padrenda	1
Allariz	2	Acevedo	1
Maceda	2	Bola	1
Villar de Barrio	1	Trasmiras	1
Entrimo	1	Castrelo de Miño	1

AYUNTAMIENTOS

Gomesende

Don Pedro Viso Rodríguez, Alcalde presidente del Ayuntamiento de Gomesende.

Hago saber: Que habiéndose formado el repartimiento del impuesto de consumos, sal, alcoholes y sus recargos para el corriente año económico de 1898 á 1899, la Junta municipal que presido, ha acordado se exponga al público por término de ocho días hábiles en el local en que celebró sus remisiones y que ocupa el que suscribe, el que se halla situado en el lugar de Mariz, de este término, á fin de que los contribuyentes en el comprendidos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que consideren justas, para cuya resolución se reunirá la Junta en la Consistorial de este Ayuntamiento á las nueve de la mañana, al siguiente día de transcurridos los ocho de su exposición que empezarán á contarse también al siguiente al en que aparezca inserto en el «Boletín oficial» de la provincia.

Gomesende 18 Septiembre de 1898. —Pedro Viso.

Padrenda

Confeccionado por la Junta el repartimiento de consumos, deducido el grupo de líquidos y granos, con inclclusión del 10 por 100 como recargo transitorio de guerra, para el ejercicio corriente, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días hábiles, á fin de que los contribuyentes se enteren de sus cuotas y aduzcan las reclamaciones que estimen pertinentes que serán resueltas por la Junta en la primera reunión, transcurrido dicho plazo no serán admitidas.

Padrenda 18 de Septiembre de 1898.—El Alcalde presidente, Joaquín Gómez.

San Amaro

Don Juan Antonio Quesada, Alcalde presidente del Ayuntamiento de San Amaro.

Hago saber: Que á instancia de Manuela Varela, viuda y vecina de la parroquia de Salamonde, en este municipio, se instruyó expediente para acreditar la ausencia é ignorado paradero por más de trece años de su hijo Luis González Varela, á los efectos de lo dispuesto en el artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reemplazos. En su virtud y en cumplimiento de lo preceptuado en el último párrafo del citado artículo, se publica el presente edicto, á fin de que si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del indicado sujeto, lo manifieste á esta Alcaldía con la mayor suma posible de antecedentes.

San Amaro Agosto 13 de 1898.—Juan Antonio Quesada.

Relación de los datos indispensables para la identificación de Luis González Varela

Nació en 25 de Julio de 1868, en la parroquia de Salamonde, es hijo de Pedro y Manuela, de oficio labrador, su estado soltero, pelo negro, ojos castaños, nariz regular, color bueno, estatura regular.

CONTRIBUCIONES

Desde el día 25 al 28 de les corrientes, se hallará abierta la recaudación del primer trimestre de las contribuciones territorial, rústica y urbana y de industrial, del corriente ejercicio; en el local de la casa

Ayuntamiento y á cargo del Recaudador D. Pecciano Barrio.

Yguálmente quedará abierta desde la misma fecha y por el período reglamentario la recaudación voluntaria de las cédulas personales.

Rubiana Septiembre 19 de 1898.—El Alcalde, Francisco Martínez Rodríguez.

Don Severino Alvarez, Recaudador de contribuciones de dicho Ayuntamiento.

Hace público: Que en los días 26, 27 y 28 en Pereiro y 29 y 30 en Villar de Lañoá se halla abierta la cobranza de las contribuciones territorial é industrial del primer trimestre del actual ejercicio.

Orense 21 de Septiembre de 1898. —Severino Alvarez.

Don Francisco Contreras González, Recaudador de contribuciones de la zona única de Verín.

Hago saber: Que la cobranza de las contribuciones territorial, urbana é industrial del primer trimestre del corrriente ejercicio, tendrá lugar en los Ayuntamientos que componen dicha zona los días y horas que á continuación se expresan:

Laza, del 12 al 16 de Septiembre, de ocho de la mañana a dos de la tarde.

Oimbra, del 12 al 16 de idem, id.

Monterrey, del 18 al 22 de idem, id.

Riós, del 26 al 29 de idem, id.

Villardevós, del 26 al 29 de idem, id.

Cualedro, del 1.º al 5 de Octubre de idem.

Verín, del 5 al 10 de idem, id.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los contribuyentes.

Verín 8 de Septiembre de 1898.—Francisco Contreras.

Agencias ejecutivas

Don Benito Rodríguez Bermello, Agente auxiliar de la contribución territorial y urbana de este Ayuntamiento de Maside, así como de líquidos y granos por el año de 1896 á 97, nombrado por el recaudador D. Valentín González, autorizado por el Sr. Alcalde de este distrito y Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el expediente de apremio de esta fecha que me hallo siguiendo contra Angela Fernández, vecina de Dacón, sobre pago de tres pesetas y veinticinco céntimos, por la contribución de fincas urbanas,

y diez pesetas y veinticinco céntimos por líquidos y granos, que está adeudando al Recaudador don Valentín González, y para pago de las indicadas cantidades, recargos y demás gastos del expediente, se le embargó y tasó los bienes siguientes:

Pesetas

A los términos de Trigarizas, dos áreas y setenta y cinco centiáreas de labradío; que linda Norte muro, Este y Oeste tierra de José Nóvoa, Sur camino sendero: su valor sesenta pesetas.......... 60

Una casa sita en el pueblo de Dacón de Abajo, de planta baja, señalada con el núm. 25, construída de cachotería y madera, cubierta de teja, destinada á cuadra y cocina, de ocupar doce metros cuadrados; que linda por derecha restos de la misma casa, izquierda casa de Manuel Lorenzo, pared en medio, espalda tierra de Antonio Rodríguez, delantera calle pública: su valor en tasa setenta y cinco pesetas.................. 75

Total............. 135

Las personas que quieran hacer postura á las expresadas fincas que se sacan en pública subasta, concurran frente á la casa Consistorial de esta villa el día 10 del entrante mes de Octubre y hora de las once de la mañana, que serán admitidos como más y ventajoso postor el que cubra las dos terceras partes de la tasa, y á la vez, se notifica á la deudora presente ante esta Agencia dentro de tercer día los títulos de propiedad, y caso que no lo verifique, se harán por los medios que establece la instrucción y ley Hipotecaria por cuenta del rematante, el importe del remate se entregará en el acto; pudiendo librar dichas fincas antes de abrirse la subasta, pagando el principal, recargos y demás gastos ocasionados.

Alcaldía de Maside á catorce de Septiembre de mil ochocientos noventa y ocho.—Benito Rodríguez.

Don Benito Rodríguez Bermello, Agente auxiliar de la contribución de líquidos y granos del Ayuntamiento de Maside, por el año económico de 1896 á 97, nombrado por el Recaudador D. Valentín González, autorizado por el señor Alcalde de este distrito.

Hago saber: Que por providencia de esta fecha y para pago de treinta y seis pesetas y trece céntimos que José González Rodríguez está adeudando al Recaudador D. Valentín González, por líquidos y granos del año de 1896 á 97 por figurar como vecino en la parroquia de Lago y tener bienes rústicos en la misma, y para pago de la indicada cantidad, recargos y demás gastos del expediente, se le embargó y tasó la finca siguiente:

Pesetas

A los términos do Bacelo, once áreas y setenta y cinco centiáreas de labradío y monte; que linda Norte más de Jesús de Prado, Este, Sur y Oeste camino de carro después de muro: su valor en tasa cien pesetas............ 100

Las personas que quieran hacer postura á la expresada finca que se saca á pública subasta, concurran frente á la casa Consistorial de esta villa el día 10 del entrante mes de Octubre y hora de las doce de su mañana; que serán admitidos como más y ventajoso postor el que cubra las dos terceras partes de la tasa, y á la vez se notifica al deudor por el presente en el «Boletín oficial» á fin de que comparezca á dicho sitio y día que se señala, á fin de librar la expresada finca pagando el principal, recargos y gastos ocasionados, antes de abrirse la subasta; los títulos de propiedad se harán por los medios establecidos por la instrucción y ley Hipotecaria, el rematante tiene el deber de entregar en el acto del remate el importe en que consiste.

Alcaldía de Maside á trece de Septiembre de mil ochocientos noventa y ocho.—Benito Rodríguez.

Como auxiliar de la Agencia ejecutiva de contribuciones de la zona de Verín,

Hago saber: Que en virtud de providencia en este día en expediente de apremio que se sigue contra varios contribuyentes por territorial por débito de la contribución, se acordó por segunda vez sacar á pública subasta los bienes embargados á los deudores siguientes:

A Josefa Vaz Velo, de Florderrey de Ríos

1.ª Una poula as Teixugueiras, de un ferrado; linda con Clemente Queija y Josefa Barrio: valor veinte pesetas.

2.ª Otra á dicho sitio, de uno y medio ferrado; linda Norte José Prado y Oeste José Barrio: valor veinte pesetas.

3.ª Naval á Val da Fonte, de medio ferrado; linda con Norberto López y Nicolás Barrio: valor quince pesetas.

4.ª Labradío á Pereira, de dos ferrados; linda Jose Doprado y Basilío Vaz: valor treinta pesetas.

5.ª La casa habitación en medio del pueblo de Frorderrey; que linda con la de Pedro Fernández: valor veinticinco pesetas.

Total ciento diez pesetas.

A Gerónimo Pérez, de Ventas, en Valfarto de Ríos

La casa habitación, sita en Valfarto, al sitio de Tras do Forno, unida á una era con varios árboles y terreno con castaños, de seis ferrados; y linda Sur la casa de José Pérez y otros, Este Calixto Ferro y otros, Norte camino: tasada por segunda vez en sesenta y siete pesetas.

Manuela Cima, de Castrelo de Cima de Ríos

1.ª La casa en medio del pueblo de Castrelo de Cima; que linda Norte y Oeste calle, Este huerta de Eduardo Fernández: valor ochenta pesetas.

2.ª Prado á Cebreiros, de tres ferrados, con naval; linda Norte Baltasar Doprado y Sur Joaquín Danta: valor treinta pesetas.

3.ª El prado á Val Pedro, de dos ferrados: linda Norte Eduardo Fernández, Sur y Oeste Angelina Martínez: valor treinta pesetas.

4.ª El prado da Riveira, de tres ferrados; linda Oeste Angelina Martínez: valor treinta pesetas.

A Rosa Gómez, como heredera de Francisco Gómez, de Rubios en Ríos

1.ª Una casa á Cima da Aldea; que linda Sur, Este y Oeste calle y callejón, Norte herederos de Benito Fernández; valor de segunda tasa sesenta pesetas.

2.ª Un labradío á dicho sitio, de dos ferrados; linda Este camino, Oeste Antonio Mingano: valor segunda tasa quince pesetas.

Se cita por medio del presente á los deudores y á quien se crea con derecho á las expresadas fincas para el acto del remate y lo mismo al Sr. Alcalde de Ríos por si desea asistir al acto, que tendrá lugar el remate y subasta en el pueblo de las Ventas de Ríos y casa oficina de la Recaudación, el día 27 de Septiembre á las nueve de la mañana, durando el acto una hora y con las condiciones mismas insertas en el «Boletín oficial» núm. 24, de 29 de Julio último, que obra unido al expediente que se halla en la Agencia á donde pueden concurrir á enterarse.

Lo que se anuncia al público.

Verín Septiembre 8 de 1898.—El Agente encargado, Manuel Garrido.

JUZGADOS

En virtud de providencia dictada en este día por el Sr. Juez de Instrucción del distrito de San Vicente de esta capital, se ha mandado se cite y llame á los parientes de dicho finado José Cid, que era natural y vecino de Santa Marina, partido judicial de Allariz, provincia de Orense, de veintinueve años de edad, jornalero del campo y residía en la villa de Rusguilles, en donde ocurrió su fallecimiento repentinamente el día veinticuatro de Julio último; para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca el presente inserto en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín oficial» de la provincia de Orense, comparezcan en este Juzgado, sito Plaza de la Contratación, núm. 8; con el fin de ofrecerles dicho sumario y hacerles entrega de nueve pesetas que en poder de aquél fueron encontradas; apercibidos que no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Sevilla á siete de Septiembre de mil ochocientos noventa y ocho.—El actuario, Juan Romero.

El día 10 del corriente desapareció en la feria de Ribadavia un macho de seis á seis y media cuartas de alto, color negro acastañado, topino de los piés y tiene en la mano derecha una *raza*.

Va aparejado con albardón, estribos de suela, cobertor rayado, cincha nueva y cabezada de picadera.

La persona en cuyo poder se encuentre se servirá entregarlo á José Estévez Moure, de la Cañiza, quien satisfará los gastos.

IMPRENTA DE A. OTERO
San Miguel, 15